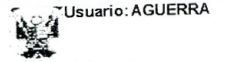


SOBRE 31

VENCE 14-08-2020

Proy ley 5736



Usuario: AGUERRA

Despacho Presidencial

Área de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario

23/07/20 - 14:54:56

Registro: 20-0014254

Clave: 6711

Nota: La recepción NO da conformidad al contenido.

Consultas: [www.presidencia.gob.pe](http://www.presidencia.gob.pe)

Teléfonos: 3113959 - 6305650

**EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;**

**Ha dado la Ley siguiente:**

**LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS  
LA REACTIVACIÓN SOSTENIDA DE LA INDUSTRIA DEL  
CUERO Y AFINES DE FORMA DESCENTRALIZADA Y CREA EL  
PROGRAMA "PAGO POR VENIR" LÍNEA DE CAPITAL DE TRABAJO**



**Artículo 1. Objeto de la Ley**

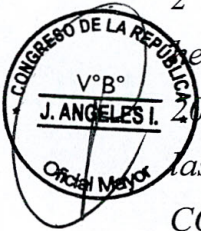
La presente ley tiene por objeto declarar de necesidad pública e interés nacional la reactivación sostenida de la industria del calzado, cuero y afines a nivel nacional, en el marco del Decreto Supremo 101-2020-PCM que aprueba la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas, haciendo uso de las herramientas de apoyo a la Mipyme contempladas en el Decreto de Urgencia 013-2020 dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19, y modifica el Decreto Supremo 080-2020-PCM.

**Artículo 2. Fortalecimiento de la industria del calzado, artículos de cuero y afines**


Facúltase al Poder Ejecutivo, que en coordinación con los gobiernos subnacionales y entidades sectoriales, ejecute programas productivos para coadyuvar en el desarrollo de la industria, para tal efecto prioriza los recursos presupuestales y capacidades de gestión que adopten medidas urgentes y de impacto directo en la reactivación sostenida de la industria del calzado, artículos de cuero y afines a nivel nacional formal e informal, bajo observancia de los lineamientos siguientes:

1. El Gobierno Nacional, mediante el Ministerio de la Producción y el Ministerio de Economía y Finanzas, priorice en sus planes de reactivación económica y de rescate financiero al micro y pequeño empresario formal e informal de la industria del calzado, artículos de cuero y afines a nivel nacional. El Gobierno proporcionará las garantías haciendo uso de lo ya aprobado en el Programa Reactiva Perú 2 para mejorar las modalidades de financiamiento contempladas en el Decreto de Urgencia 013-2020


Ru 491768







2. *Alentar la expansión de la demanda a través del uso de canales de venta electrónicos, privados o públicos como el caso del Programa Compras Mi Perú, brinda asesoría y promueve la generación de catálogos electrónicos de la industria del calzado, artículos de cuero y afines, determinando las características técnicas de los bienes y servicios correspondientes.*



3. *Facúltase la aplicación de las salvaguardas arancelarias, por afectación a la industria nacional y la reposición inmediata de los inspectores de aduanas especializados en las partidas arancelarias de calzado y artículos de cuero a cargo de la SUNAT. Para ello declárese:*

a. *Encargar al Poder Ejecutivo y a INDECOPI evaluar la aplicación inmediata de las salvaguardas arancelarias, por afectación a la industria nacional.*

b. *La reactivación inmediata de las labores de los veedores especializados en las partidas arancelarias del calzado, artículos de cuero y afines.*



**Artículo 3. Del fideicomiso**

*Declárase de necesidad pública e interés nacional la creación del Fideicomiso de Reactivación del Calzado, a través del programa "Pago por Venir", que permita administrar las garantías, financiamiento directo y flujos para el pago de las obligaciones, en beneficio de los empresarios formales e informales del calzado con mejores tasas de financiamiento a través del financiamiento directo en el marco del Decreto de Urgencia 013-2020.*

**Artículo 4. Promoción del desarrollo del sistema nacional de ventas electrónicas y ventas corporativas para el sector calzado**

*Promuévase al micro y pequeño empresario podrá vender al público en general (compras virtuales) y a grandes empresas (compras corporativas), las órdenes de compra, y permitirá al emprendedor financiar los pedidos en el marco del Decreto de Urgencia 013-2020.*

1. *Compras corporativas, asigna garantías para líneas de crédito para adelanto de facturas producto de compras que clientes corporativos realicen a productores con el perfil del emprendedor. Las compras corporativas podrán diferirse a largo plazo, permitiendo al emprendedor el acceso a tasas competitivas definidas por el fideicomiso. Esto le permitirá al emprendedor cobrar sus facturas de forma inmediata al más bajo costo.*



2. *Compras virtuales, realizadas por consumidores finales a través de los canales electrónicos provistos por el fideicomiso. Permiten financiar las operaciones del emprendedor a través de la modalidad de financiamiento participativo, definida como "rewarding crowdfunding".*

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA**

*Única. El Poder Ejecutivo emitirá las normas reglamentarias requeridas en un plazo que no excederá de los cuarenta y cinco (45) días calendario, contados desde la fecha de entrada en vigor de la presente norma.*

*Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.  
En Lima, a los veintitrés días del mes de julio de dos mil veinte.*



*Manuel Merino de Lama*  
MANUEL MERINO DE LAMA  
Presidente del Congreso de la República

*Luis Valdez Farías*  
LUIS VALDEZ FARIAS  
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA